

Confederación Hidrográfica del Ebro
 Paseo de Sagasta, 24-26
 50071 ZARAGOZA

Zaragoza, a 11 de abril de 2019

Con fecha 19 de octubre se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el anuncio de la apertura del periodo de consulta e información pública de los "documentos iniciales del proceso de planificación hidrológica (revisión del tercer ciclo) correspondientes a la parte española de la demarcación hidrográfica del Ebro", por un periodo de seis meses.

Adjunto se remite dentro del plazo previsto para presentar alegaciones, la siguiente documentación:

Alegaciones del Instituto Aragonés del Agua en relación a los documentos iniciales del proceso de planificación hidrológica (revisión del tercer ciclo) correspondientes a la parte española de la demarcación hidrográfica del Ebro.


 Inés Torralba Faci
 Directora del Instituto Aragonés del Agua

GOBIERNO DE ARAGON
 INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA
 REGISTRO GENERAL
 12 ABR. 2019
 ENTRADA Nº.....
 SALIDA Nº: 52019.0126029

ALEGACIONES

A LOS DOCUMENTOS INICIALES

**“PROGRAMA, CALENDARIO, ESTUDIO GENERAL
SOBRE LA DEMARCACIÓN Y FÓRMULAS DE
CONSULTA”**

**DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL EBRO**

TERCER CICLO (2021-2027).



1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. ANTECEDENTES.....	4
3. DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS INICIALES EN CONSULTA E INFORMACIÓN PÚBLICA.....	6
4. OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS SOBRE ASPECTOS CONCRETOS DE LOS DOCUMENTOS INICIALES.....	8

ANEXO 1: SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

ANEXO 2: SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

ANEXO 3: SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD

ANEXO 4: SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

ANEXO 5: SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



INTRODUCCIÓN

El 19 de octubre de 2018 se publicó en BOE la Resolución de la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica por la que se anunciaba la apertura del periodo de consulta e información pública durante un plazo de seis meses de los Documentos Iniciales del proceso de Planificación Hidrológica (revisión de tercer ciclo) correspondiente a la demarcación hidrográfica del Ebro.

Desde el Gobierno de Aragón se ha procedido a revisar los citados documentos por el Instituto Aragonés del Agua, Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y las Direcciones Generales de Desarrollo Rural, de Alimentación y Fomento Agroalimentario y de Sostenibilidad del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad al disponer de diversas competencias en el ámbito de dicho documento, procediendo con posterioridad a plantear las alegaciones u observaciones en un único documento que aporta el Instituto Aragonés del Agua como coordinador de dichas actuaciones en el Gobierno de Aragón.

Asimismo, se ha procedido a comunicar el inicio del periodo de consulta e información pública de los citados Documentos Iniciales a otros Departamentos del Gobierno de Aragón que tienen competencias en asuntos que conciernen a la planificación hidrológica, bien por afectar a temas relativos al análisis de presiones e impactos sobre el medio hídrico y/o por ejecutar actuaciones que están incluidas en el Programa de Medidas del actual Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro. Transmitiendo la información, a la Dirección General de Justicia e Interior del Departamento de Presidencia, la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Industria y Empleo, las Direcciones Generales de Ordenación del Territorio y de Urbanismo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda y a la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad, ante una posible incorporación de sus responsabilidades y competencias en el Anejo 1 de Autoridades Competentes y/o la aportación de observaciones y sugerencias a los citados documentos.



1. ANTECEDENTES

Con carácter previo a describir los Documentos Iniciales, es conveniente exponer la situación actual de la planificación hidrológica y la obligación de realizar el tercer ciclo de planificación que se inicia con este primer bloque documental.

El Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Ebro, actualmente vigente, fue aprobado por el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, correspondiendo al segundo ciclo de planificación (2015-2021) tras una revisión y actualización, proceso que debe realizarse cada seis años. De acuerdo con la Directiva Marco del Agua, es necesario que el Plan Hidrológico sea revisado antes de final del año 2021 dando lugar a un nuevo plan hidrológico para el tercer ciclo de planificación (2021-2027).

El procedimiento de revisión, que se está ejecutando en la actualidad, será similar al previsto para su elaboración inicial tal como se establece en el artículo 89.6 del Reglamento de Planificación Hidrológica. En consecuencia, para iniciar la revisión y actualización del tercer ciclo y de acuerdo con las exigencias de la Directiva Marco del Agua y la normativa nacional de aguas, el primer bloque documental está constituido por los Documentos Iniciales que se componen de la siguiente de información, establecida en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (art 41.5) y el Reglamento de Planificación Hidrológica (art. 77 y 78):

- Programa y Calendario
- Estudio general sobre la demarcación hidrográfica
- Fórmulas de consulta pública y proyecto de participación pública.

Esta primera etapa continuará con otras dos: una primera que consistirá en la actualización del Esquema de Temas Importantes ETI en materia de gestión de las aguas en la demarcación hidrográfica y la segunda etapa corresponderá a la actualización y revisión de la redacción del propio Plan Hidrológico que deberá ser aprobado por el Gobierno antes de final del año 2021.

Es importante resaltar que desde el Gobierno de Aragón se realizaron actuaciones durante los dos periodos de planificación hidrológica anteriores, primer ciclo 2009-2015 y segundo ciclo 2015-2021, recordatorio que se considera básico porque estas alegaciones



corresponderán a una revisión del Plan actualmente en vigor y en principio se dará continuidad a los planteamientos mantenidos hasta la actualidad.

Por ello, con carácter previo a la exposición de las observaciones y sugerencias formuladas al “Programa, Calendario, Estudio General sobre la demarcación y Fórmulas de consulta” del proceso de planificación hidrológica de la demarcación hidrográfica del Ebro para la revisión del tercer ciclo (2021-2027), conviene efectuar un breve recordatorio de las actuaciones efectuadas por el Gobierno de Aragón durante el periodo de planificación hidrológica anterior, 2015-2021.

En el citado periodo, desde el Gobierno de Aragón, el Instituto Aragonés del Agua participó de forma activa y presentando alegaciones durante el periodo de consulta e información pública de los documentos que se elaboraron en las sucesivas etapas del Plan Hidrológico en la parte española de la demarcación hidrográfica del Ebro, alegaciones que en su mayoría se tuvieron en cuenta y se incorporaron en los respectivos documentos definitivos. Con posterioridad, en el proceso de aprobación del Plan Hidrológico, las votaciones de los representantes de la Comunidad Autónoma de Aragón fueron favorables por considerar que se recogían la mayor parte de las reivindicaciones aragonesas respecto a la gestión de la Demarcación del Ebro.



2. DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS INICIALES EN CONSULTA E INFORMACIÓN PÚBLICA

Tras la exposición de los antecedentes se procede a describir los Documentos Iniciales que han sido objeto de consulta e información pública: “Programa, Calendario, Estudio General sobre la demarcación y Fórmulas de consulta”, disponiendo de la siguiente estructura:

- Memoria
- Anejo 1. Autoridades Competentes
- Anejo 2. Listado de masas de agua
- Anejo 3. Inventario de presiones sobre las masas de agua
- Anejo 4. Extracciones de agua
- Anejo 5. Evaluación de impactos registrados en las masas de agua
- Anejo 6. Fichas de caracterización de las masas de agua subterráneas
- Anejo 7. Propuesta de modificación de la delimitación de las masas de agua de la cuenca del Ebro para el Plan Hidrológico 2021-2027.

El texto de la memoria consta de siete capítulos que desarrollan los siguientes contenidos:

- Introducción, que describe las características generales, expone los objetivos ambientales y socioeconómicos y presenta a las autoridades competentes.
- Descripción de las principales tareas y actividades a realizar durante el tercer ciclo de planificación hidrológica incluso tras la aprobación del plan hidrológico, con su seguimiento, la revisión, la actualización y las notificaciones a la Unión Europea. Y de forma paralela el planteamiento del proceso de evaluación ambiental estratégica.
- Calendario previsto para la realización de las actividades.
- Estudio general sobre la demarcación, que analiza las características de la demarcación, resume las repercusiones de la actividad humana sobre el estado



de las aguas superficiales y subterráneas y analiza económicamente el uso del agua.

- Fórmulas de consulta y proyecto de participación pública, exponiendo la organización y el cronograma de los procedimientos de participación junto a la coordinación de los procesos de la Evaluación Ambiental Estratégica, y los métodos y técnicas de la citada participación.
- Marco normativo.
- Referencias bibliográficas.

Respecto al contenido de los Anejos, únicamente se procede a mencionar el correspondiente al Anejo 1 relativo a las Autoridades Competentes, al ser requisito necesario comunicar a la Comisión Europea la identificación de las autoridades con competencias en temas que contiene la planificación hidrológica. Este Anejo ha sido objeto de revisión con el fin de que estén identificadas de forma correcta las administraciones y además se describan sus responsabilidades y competencias.

La información está desglosada mediante una lista de 12 roles, en la que a Aragón se le atribuyen responsabilidades en los siguientes roles:

1. Análisis de presiones e impactos
2. Análisis económico
7. Preparación del programa de medidas
8. Implementación de las medidas
11. Coordinación de la implementación

El contenido del Anejo 1 se ha revisado con el fin de que aparezca adecuadamente identificado el Gobierno de Aragón en todas aquellas actividades en las que tenga algo que aportar respecto al proceso de planificación hidrológica, tal como solicito la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica en la Reunión de planificación hidrológica celebrada el 26 de septiembre de 2017, para configurar un nuevo esquema de responsabilidades en este tercer ciclo de planificación hidrológica.



4. OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS SOBRE ASPECTOS CONCRETOS DE LOS DOCUMENTOS INICIALES

Para la revisión de los Documentos Iniciales, documentos con contenido técnico, se ha verificado el contenido de los temas cuya competencia corresponde a la Comunidad Autónoma teniendo en cuenta la normativa vigente en materia de aguas y además dando continuidad a los planteamientos mantenidos hasta la actualidad.

A continuación se relacionan las observaciones y sugerencias que desde el Instituto Aragonés del Agua se formulan a los Documentos Iniciales "Programa, Calendario, Estudio General sobre la demarcación y Fórmulas de consulta", finalizando con las observaciones y sugerencias aportadas por diversas Direcciones Generales del Gobierno de Aragón:

PRIMERA.-

En el documento Programa y Calendario, se plantea entre las principales tareas y actividades a realizar durante el tercer ciclo de planificación hidrológica, el Esquema de temas importantes en materia de gestión de aguas (ETI), y al presentar su contenido, página 42, especifica que:

"Uno de los aspectos específicos a tratar en el ETI de la demarcación hidrográfica del Ebro será la propuesta de extensión del régimen de caudales ecológicos a todas las masas de agua conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del plan hidrológico del Ebro de 2016."

Régimen de caudales ecológicos que se debe establecer de acuerdo con los procesos que se fijan en el apartado 3.4 de la Instrucción de la planificación hidrológica aprobada por la Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre.

Respecto a la fijación de los caudales ambientales en cada cuenca que Aragón comparte con otras Comunidades Autónomas, se cree conveniente recordar la reivindicación de carácter irrenunciable que se ha expuesto en los procesos de planificación hidrológica anteriores para Aragón y que se recoge a continuación:



La fijación debe realizarse de forma coordinada con las decisiones que también se adopten por todas las Comunidades, pues todas se verán mutuamente afectadas por dichas decisiones.

Y además en relación con el caudal ecológico en la desembocadura del Ebro, conviene recordar que durante el proceso de concertación el Gobierno de Aragón respaldó el caudal actualmente establecido, y mantuvo la postura de rechazar cualquier propuesta que supusiera un incremento de dicho caudal ecológico.

SEGUNDA. -

En el Estudio General sobre la Demarcación Hidrográfica, el apartado que describe de forma general las características territoriales de la demarcación respecto al patrimonio hidráulico y el inventario de grandes infraestructuras hidráulicas, página 78, recoge la tabla 11 con el resumen del número de infraestructuras hidráulicas existentes en la demarcación, indicando 572 estaciones de tratamiento EDARs. A continuación de dicha tabla, se indica que:

“Para mayor detalle puede consultarse el apartado III.5 de la memoria del plan hidrológico 2015-2021, disponible a través del siguiente enlace:” mostrándose el correspondiente link de acceso.

Dado que las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (EDARs) son infraestructuras relevantes, en vez de remitirse a contenido de documentación del Plan anterior, sería conveniente incorporar en este apartado una figura con la localización de las EDARs en funcionamiento en la demarcación hidrográfica del Ebro.

TERCERA. -

El Estudio General sobre la Demarcación al exponer las repercusiones de la actividad humana en el estado de las aguas, concretamente el inventario de presiones sobre las masas de agua superficiales por fuentes de contaminación difusa, página 122, presenta en la tabla 42 la situación actual de las presiones de fuente difusa sobre las masas de agua superficial desglosando la información por la categoría y la naturaleza de la masa de agua, y a continuación explica el contenido de dicha tabla con el siguiente párrafo:



“Como se observa en los datos recogidos en la tabla anterior, dentro de las presiones difusas, la que tiene una mayor afección en las masas de agua es la de tipo transporte (2.4), resultando afectadas el 84% de las masas de agua, seguida de la presión que ejerce la carga ganadera (2.10) con una afección en el 79% de las masas. La escorrentía urbana/alcantarillado (2.1) afecta a un 77% y la agricultura (2.2) presenta una afección muy parecida en torno al 75% de las masas de agua afectadas.”

Sin embargo, posteriormente en el mismo apartado, página 126, se expresan las siguientes afirmaciones:

“Se observa como la distribución de las presiones difusas presenta una mayor concentración en las zonas agrícolas y ganaderas, destacando las provincias de Huesca, Lleida y Navarra. La contaminación difusa supone una de las principales presiones sobre la cuenca del Ebro y mayoritariamente se debe a estas dos actividades.”

También, en el apartado siguiente relativo a las presiones sobre las masas de agua subterráneas, al exponer las fuentes de contaminación difusa, página 158, presenta en la tabla 51 la situación actual de las presiones de fuente difusa sobre las masas de agua subterráneas desglosando la información por tipos de presión de fuente difusa, y a continuación explica el contenido de dicha tabla con el siguiente párrafo:

“Como se observa en los datos recogidos en la tabla anterior, las masas de agua subterráneas de la demarcación del Ebro están de forma genérica afectadas por presiones originadas por el transporte o las vías de comunicación, la actividad ganadera, la escorrentía urbana y la actividad agrícola. La primera de ellas (2.1) afecta a un 98% de las masas; la segunda presión en importancia (2.10), de origen ganadero afecta a un 97% de las masas de agua.”

En ambos casos, masas de agua superficiales y masas de agua subterráneas, se identifica al transporte y las vías de comunicación como el principal causante de la presión difusa, sin embargo siempre se ha asociado como el principal causante de este tipo de contaminación a la actividad agraria, y así consta en el informe IMPRESS (Análisis de presiones e impactos) del año 2015, por ello se debería incorporar una explicación aclaratoria al respecto.



CUARTA. -

Continuando con el Estudio General sobre la Demarcación, el apartado de las repercusiones de la actividad humana en el estado de las aguas contiene las estadísticas de calidad del agua y del estado de las masas de agua superficiales, páginas 169 y 170, mostrando mediante dos tablas, 54 y 55, el estado/potencial ecológico y estado químico de las masas de agua superficiales que van acompañadas del siguiente párrafo:

“Los resultados del seguimiento de la masa de agua indican un mantenimiento general del buen estado. Únicamente cabe destacar una ligera mejoría del estado/potencial ecológico y estado químico en los ríos de categoría natural debido fundamentalmente, a que se han aplicado los nuevos criterios de valoración de estado definida en el Real decreto 817/2015.”

Sin embargo, si se compara esta afirmación con los datos que se presentan en la tabla 55 del estado químico de las masas de agua superficiales, página 169, en ella se observa un empeoramiento en el citado estado en las categorías y la naturaleza: río natural y lago muy modificado. Es decir, no existe correspondencia entre la información que se presenta en dicha tabla y la que se ofrece en el párrafo explicativo.

QUINTA. -

También en el Estudio General sobre la Demarcación al evaluar los impactos sobre las masas de agua superficiales incorpora la tabla 58 que contiene el número de masas de agua superficiales en las que se reconocen impactos de diverso tipo, página 173, acompañada de la siguiente explicación:

“El mayor número de masas superficiales presentan impactos de tipo OTHE (Otro tipo de impacto significativo) afectando éste a un 16% de las masas de agua. El siguiente impacto en importancia es el tipo NUTR (contaminación por nutrientes), afectando a un 13% de las masas superficiales.”

Dicha información se ha analizado junto a la que se presenta en el apartado siguiente en el que se analizan las presiones e impactos, estableciendo unas relaciones



lógicas entre dichas presiones y los impactos, tabla 61, ubicada en las páginas 181 a 183. En la tabla se relaciona el impacto sobre las masas de agua superficiales "OTHE" con la presión "Otras: 5.1 Especies alóctonas y enfermedades introducidas y 5.2 Explotación y Eliminación de fauna y flora".

Así mismo, también se ha relacionado toda exposición anterior con la información del análisis de riesgo, tabla 64 que expone las masas de agua superficiales en riesgo de no alcanzar el buen estado, páginas 186 a 189, tabla que identifica los elementos de calidad afectados, entre ellos OTHE y las correspondientes presiones responsables. Observando que en más de la mitad de las masas de agua que están afectadas por los elementos "OTHE" no están especificadas entre las presiones responsables el grupo de "Otras".

Tras proceder a relacionar la totalidad de la información indicada con anterioridad, de forma específica en varios lugares del documento, y que tiene como nexo en común el tipo de impacto: "Otro tipo de impacto significativo: OTHE", se cree conveniente introducir explicaciones porque tras la indicación de que este impacto es el que afecta a un mayor número de masas de agua superficiales, sin embargo el porcentaje de masas sobre las que incide sólo es del 16%. Y por otro parte, también deben introducirse explicaciones a que dicho impacto se relacione únicamente con la presión Otras: especies alóctonas y enfermedades introducidas y la explotación/eliminación de fauna y flora, y sin embargo en tabla 64 no se indique así en más de la mitad de las masas de agua superficiales afectadas por dicho impacto.

SEXTA. -

El documento Estudio General sobre la Demarcación presenta las repercusiones de la actividad humana en el estado de las aguas incorporando los siguientes subapartados:

- Inventario de presiones sobre las masas de agua,
- Estadísticas de calidad del agua y del estado de las masas de agua,
- Evaluación de impactos,
- Análisis de presiones-impactos,
- Y Análisis del riesgo.



Normativamente es el artículo 78.3 del R.D. 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la planificación hidrológica, el que fija que las repercusiones de la actividad humana en el estado de las aguas superficiales y de las aguas subterráneas debe incluir:

- Las presiones significativas sobre las masas de agua superficial, incluyendo la contaminación de fuente puntual y difusa, la extracción y regulación del caudal, las alteraciones morfológicas y otros tipos de incidencia antropogénica, así como la evaluación del impacto y la identificación de las masas en riesgo de no cumplir los objetivos medioambientales,
- Las presiones significativas sobre las masas de agua subterráneas, incluyendo la contaminación de fuente puntual y difusa, la extracción de agua y la recarga artificial, así como la evaluación del impacto y la identificación de las masas en riesgo de no cumplir los objetivos medioambientales,
- Las estadísticas de calidad de las aguas,
- La estadística disponible sobre los suministros y consumos de agua en las diferentes zonas y subzonas especificando los orígenes del recurso aplicado y los usos a que se destina,
- Los datos sobre niveles piezométricos en acuíferos,
- El inventario de grandes infraestructuras hidráulicas y sus características fundamentales desde el punto de vista de la regulación y disponibilidad de recursos en cantidad y calidad.

A pesar de que en el inventario de presiones sobre las masas de agua superficiales y subterráneas al exponer las extracciones presenta la información del volumen anual extraído por tipo de presión y por categoría y naturaleza de la masa de agua, tablas 43 y 44 en páginas 127 y 128 para las masas de agua superficiales y tabla 52 en página 162 para las masas de agua subterránea, y de que en el Anejo 4 Extracciones, se aportan los datos del volumen de extracción por sistema de explotación y unidad de demanda, diferenciando el uso urbano, agrario e industrial, tanto para la situación actual como la proyección futura.

Tras realizar la comparativa de la información exigida en el Reglamento de Planificación Hidrológica con la contenida en el documento objeto de la consulta e



información pública, se ha comprobado que sería conveniente incorporar la información estadística relativa a los suministros y consumos de agua desglosada por sistema de explotación y por los distintos usos: urbano, agrícola, industrial, térmico y nuclear, recreativo, hidroeléctrico y acuicultura.

SEPTIMA. -

Esta alegación se refiere a las Autoridades Competentes, dicho tema se aborda en la introducción de los Documentos Iniciales de forma específica en el apartado 1.3, páginas 32 a 35, y de forma exclusiva en el Anejo 1.

La Directiva Marco del Agua establece en el artículo 3. Coordinación de disposiciones administrativas en las demarcaciones hidrográficas, que los Estados Miembros designarán e identificarán las autoridades competentes de cada demarcación hidrográfica y también facilitarán a la Comisión la lista de sus autoridades competentes y en el caso de producirse cambios en la información facilitada deberán transmitirse en los tres meses siguientes a haberse producido.

Ante dicho requisito, el Anejo 1 ha sido objeto de revisión con el fin de que estén identificadas de forma correcta las administraciones con competencias en temas que contiene la planificación hidrológica junto a la descripción de las responsabilidades.

La información se ofrece desglosada mediante una lista de 12 roles a los que se asocian las administraciones con responsabilidad en la correspondiente materia. A la Comunidad Autónoma de Aragón se le atribuyen responsabilidades en la demarcación hidrográfica del Ebro en los siguientes roles:

1. Análisis de presiones e impactos
2. Análisis económico
7. Preparación del programa de medidas
8. Implementación de las medidas
11. Coordinación de la implementación



de acuerdo con el contenido de la tabla 4 relativa a las autoridades competentes y roles que desempeñan en la demarcación hidrográfica del Ebro, página 35, y con el contenido del propio Anejo 1.

Para que el Anejo 1 esté debidamente cumplimentado se ha solicitado la colaboración de las Direcciones Generales de los diversos Departamentos del Gobierno de Aragón que disponen de competencias en materias que inciden en el ámbito de la planificación hidrológica, con el fin de que aparezca adecuadamente identificado el Gobierno de Aragón en todas aquellas actividades en las que tenga algo que aportar respecto al proceso de planificación hidrológica, y de esta forma facilitar la información para configurar las responsabilidades en este tercer ciclo de planificación hidrológica.

Las observaciones que han sido facilitadas por dichas Direcciones Generales al Instituto Aragonés del Agua se anexan a este documento de alegaciones.

Junto a dichas sugerencias y anotaciones, desde el Instituto Aragonés del Agua se aportan las siguientes indicaciones con el fin de completar el mencionado Anejo 1:

Rol 2. Análisis Económico:

- Nombre de la Autoridad Competente:

Gobierno de Aragón. Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.
Instituto Aragonés del Agua.

- Responsabilidad:

Recauda Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas (ICA).

- Nombre de la Autoridad Competente:

Gobierno de Aragón. Departamento de Hacienda y Administración Pública.
Dirección General de Tributos.

- Responsabilidad:

Recauda Impuesto Medioambiental sobre determinados usos y aprovechamientos de agua embalsada.



Rol 7. Preparación del Programa de Medidas:

- Nombre de la Autoridad Competente:

Gobierno de Aragón. Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.
Instituto Aragonés del Agua.

- Responsabilidad:

Expresión de conformidad, impulso de adopción y seguimiento, relativo a actuaciones en materia de abastecimiento y de tratamiento de aguas residuales.

Rol 8. Implementación de las Medidas:

- Nombre de la Autoridad Competente:

Gobierno de Aragón. Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.
Instituto Aragonés del Agua.

- Responsabilidad:

Implantación de las Medidas relativa a actuaciones en materia de abastecimiento y de tratamiento de aguas residuales.

OCTAVA. –

La última alegación corresponde a la incorporación de las observaciones y sugerencias aportadas por diversas Direcciones Generales del Gobierno de Aragón al Instituto Aragonés del Agua, información que se adjunta mediante Anexos de acuerdo con la siguiente relación:

ANEXO 1. Observaciones y sugerencias del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

ANEXO 2. Observaciones y sugerencias de la Dirección General de Desarrollo Rural.

ANEXO 3. Observaciones y sugerencias de la Dirección General de Sostenibilidad



ANEXO 4. Observaciones y sugerencias de la Dirección General de Urbanismo.

ANEXO 5. Observaciones y sugerencias de la Dirección General de Ordenación del Territorio.

Zaragoza, a 11 de abril de 2019



Inés Torralba Faci

Directora del Instituto Aragonés del Agua



ANEXO 1
SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES
DEL
INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

Zaragoza, 4 de abril de 2019

Ref.: JLM/mo



Asunto: Remisión alegaciones a los Documentos Iniciales de los Planes Hidrológicos.
De: INAGA
A: Instituto Aragonés del Agua

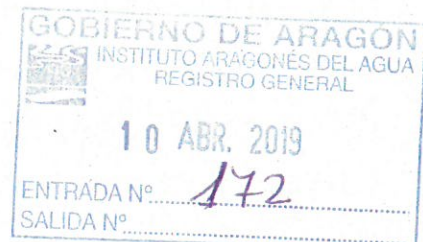
En cuanto a la solicitud de descripción de las competencias de este Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, indicar que el rol que nos confiere la ley 10/2013 en la planificación es el del órgano ambiental de la Comunidad Autónoma de Aragón en la evaluación ambiental de planes y programas.

Respecto a la aportación de sugerencias o alegaciones a la consulta pública de los documentos oficiales, los informes emitidos en la planificación hidrológica del Ebro y el Júcar son el expediente 500201/71/2014/4291 y 500201/71/2015/4709, de los que se adjunta copia, no teniendo ninguna solicitud sobre ambos pendiente a la fecha de hoy en este Instituto.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO ARAGONÉS
DE GESTIÓN AMBIENTAL



Jesús Lobera Mariel.



Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 11 de Julio de 2014.

Informe de contestación a consulta para la realización del documento de alcance de la evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan Hidrológico y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Ebro, promovido por la Confederación Hidrográfica del Ebro. Expediente 2014P011 (Expediente INAGA 500201/71G/2014/4291).

Con fecha 5 de mayo de 2014 tiene entrada en el registro general del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), solicitud de respuesta a consultas por parte de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, relativa al contenido del Documento Inicial Estratégico y documentación aneja de los Planes Hidrológico y de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Ebro, promovido por la Confederación Hidrográfica del Ebro, según lo establecido en el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Contenido de la documentación aportada:

El Documento Inicial Estratégico se presenta como el documento para el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Hidrológico (PH) y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI) de la Demarcación Hidrográfica del Ebro, para alcanzar los objetivos de la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE) y de la Directiva de inundaciones (Directiva 2007/60/CE). Ambos planes son elementos de una gestión integrada de la cuenca y responden a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y por lo tanto requieren de dicha evaluación. Según lo establecido en la DMA, la planificación hidrológica se plantea como un proceso interactivo que se desarrolla en ciclos de 6 años y que en este segundo ciclo culminará con la aprobación de ambos planes (revisión del PH 2009-2015 y PGRI).

El PH, según el artículo 40.1 de la Ley de Aguas, tiene como objetivos generales conseguir el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas objeto de dicha Ley, la satisfacción de las demandas de agua, el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales. Por su parte, los objetivos medioambientales se agrupan en las siguientes categorías: aguas superficiales, aguas subterráneas, zonas protegidas y masas artificiales y muy modificadas, y deberán satisfacerse antes de finalizar 2015 aunque con posibilidad de prórrogas a 2021 y 2027.

El PH 2009-2015 que se revisa considera las determinaciones de la Memoria Ambiental resultando del proceso de EAE adoptada por la resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente de fecha 3 de julio de 2013. Esta primera revisión del plan incluirá una revisión de la identificación y caracterización de las masas de agua y se mantendrá actualizado el registro de zonas protegidas. Se realizará una valoración sobre el grado de cumplimiento de los regímenes de los caudales ecológicos en las estaciones de aforo de la ROEA y su extensión a otras.

El PGRI desarrolla específicamente la evaluación y gestión de los riesgos de inundación en base a la Directiva de inundaciones que establece tres etapas de trabajo: la evaluación preliminar del riesgo de inundaciones (EPRI) cuyo resultado es la selección de las zonas con mayor riesgo de inundación (ARPSIs); la elaboración de los mapas de peligrosidad y de riesgo de inundaciones con tres escenarios de probabilidad (alta (10 años), media (50 años) y baja (100 años)); y elaboración de los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI), herramienta clave de la Directiva, que fijará para cada ARPSI sus objetivos de gestión del riesgo de inundación, y de acuerdo con cada administración competente, las actuaciones a realizar.

Se resume el marco administrativo de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro, con 85.570 km² y 3.244.913 habitantes, con una densidad de 37,9 hab/km², se realiza una caracterización de las masas de agua de la demarcación y su situación actual respecto a los objetivos ambientales y evolución previsible, de las demandas de agua, de las zonas protegidas, Red Natura 2000, humedales RAMSAR y Reservas Naturales Fluviales, y finalmente se realiza una breve descripción de las inundaciones, su valoración económica y su evolución previsible.

Los objetivos del PH se establecen en el cumplimiento de objetivos medioambientales entre los que para las masas de agua que no van a cumplir sus objetivos ambientales (prórrogas y objetivos menos rigurosos), la revisión del PHE deberá incluir un análisis de las desviaciones observadas en el cumplimiento de los objetivos ambientales previstos, analizando sus causas y se señalarán los indicadores limitantes para la consecución de los objetivos ambientales en cada uno de los escenarios estudiados. Las principales cuestiones que ponen en riesgo el cumplimiento de los objetivos de la planificación se agrupan en cuatro categorías: cumplimiento de los objetivos medioambientales, atención a las demandas y racionalidad de uso, seguridad frente a fenómenos meteorológicos extremos y conocimiento y gobernanza.

El objetivo del PGRI es conseguir en aquellas zonas determinadas en la Evaluación Preliminar de Riesgo que no se incremente el riesgo actualmente existente y que en lo posible se reduzca a través de distintos programas de actuación, que deberán tener en cuenta todos los aspectos de la gestión del riesgo, centrándose en la prevención, protección y preparación, incluyendo la previsión de inundaciones y los sistemas de alerta temprana, y teniendo en cuenta las características de la cuenca o subcuenca hidrográfica consideradas, lo que adquiere más importancia al considerar los posibles efectos del cambio climático.

Los contenidos obligatorios del PH se detallan en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA). Uno de sus contenidos esenciales es el Programa de Medidas que tendrá en cuenta los criterios de racionalidad económica y los criterios de sostenibilidad. Podrán ser básicas, para alcanzar los objetivos mínimos, o complementarias, para alcanzar una protección adicional de las aguas.

Se han considerado tres alternativas marco, la 0 o tendencial aplicando el PH vigente hasta 2015. La alternativa 1 que pretende dar cumplimiento a los objetivos ambientales según requiere la DMA con la única limitación del realismo presupuestario que puede limitar la posibilidad de materializar las medidas requeridas para el pleno cumplimiento de los objetivos. En esta alternativa, los requerimientos ambientales genéricos que propone la DMA dominan sobre otros condicionantes socioeconómicos. La alternativa 2 trata de dar cumplimiento a los requerimientos ambientales mínimos, es decir, los obligados mediante instrumentos normativos específicos.

Por su parte, los PGRI incluirán las medidas oportunas y contendrán al menos lo establecido en la parte A del Anexo del RD 903/2010. Uno de sus contenidos esenciales es el programa de medidas (preventivas, paliativas, estructurales o no estructurales) que deberán contemplar las siguientes: medidas de restauración fluvial, de restauración hidrológico-agroforestal de cuencas, de mejora del drenaje de infraestructuras lineales, de predicción de avenidas, de protección civil, de ordenación territorial y urbanismo, de promoción de los seguros frente a inundaciones. Actualmente gran parte de estas medidas están parcialmente en ejecución destacando los planes especiales de protección civil ante el riesgo de inundaciones, sistemas de alerta meteorológica e hidrológica y de temporales marinos, medidas de ordenación territorial y urbanismo, estrategia nacional de restauración de ríos, programa de conservación del dominio público hidráulico, programa de seguridad de presas y embalses, seguros y medidas estructurales, a realizar solamente en los casos más problemáticos, coordinadas con otras Directivas.

Las alternativas para alcanzar los objetivos anteriormente expuestos deben estar enmarcadas en los principios de gestión del riesgo, deben compatibilizarse con lo establecido en relación con el buen estado de las masas de agua que exige la Directiva Marco del Agua, así como estar de acuerdo el resto de Directivas europeas en materia de gestión de espacios y especies. En este

sentido, las distintas alternativas y medidas que se plantean para cada ARPSI están basadas en una consideración del riesgo que prioriza la predicción, preparación y recuperación, y evaluación de la gestión del episodio de inundación.

Se establecen los desarrollos previstos de la revisión del PH y los potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático. Los impactos se prevé que serán mayoritariamente positivos dado que se trata de un plan orientado a la mejora medioambiental. La consideración de nuevas demandas para distintos usos, los consiguientes incrementos de extracción y las obras de regulación y transporte que puedan plantearse, pueden llevar asociados efectos ambientales negativos. Por su parte, los potenciales impactos del PGRI atendiendo a la tipología de medidas que lo forman, basadas esencialmente en la preparación, prevención y disminución de la vulnerabilidad de los bienes afectados, serán altamente positivos. Se refuerza por la obligación de cumplir los objetivos medioambientales de la DMA lo que enfoca la gestión del riesgo de inundación hacia medidas no estructurales, sostenibles y eficientes. Las medidas no estructurales pasan por una adecuada ordenación de los usos en las zonas inundables, fomentando aquéllos compatibles con la inundación y disminuyendo la vulnerabilidad de los no compatibles todo ello intentando mejorar el comportamiento hidrológico y la restauración hidrológico-forestal de las cuencas.

Finalmente se identifican los Planes y Programas sectoriales más directamente relacionados con la planificación hidrológica y con los objetivos y contenidos de la misma, así como con el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación.

En relación con la consulta, se informa lo siguiente:

El Estudio Ambiental Estratégico de la revisión del Plan Hidrológico y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación tendrá que integrar y justificar el cumplimiento del principio básico de la unidad de cuenca para una correcta gestión de los recursos hídricos en la cuenca del Ebro y garantizar la compatibilidad de la planificación con la conservación de los medios natural y humano incorporando el correspondiente seguimiento a través de indicadores que permitan analizar la correcta consecución de los objetivos de la planificación.

El Plan Hidrológico deberá desechar de forma expresa cualquier trasvase de caudales a cuencas externas, sobre la base de la insostenibilidad económica, social y ambiental de estos proyectos. Especialmente ante las tendencias que en cuanto a calidad y cantidad del recurso se derivan de los cambios estadísticamente significativos en las temperaturas medias y la precipitación anual media, registrados en la cuenca del Ebro durante los últimos años.

En cuanto a la relación administrativa entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón, se deberá garantizar el cumplimiento del máximo techo competencial en la gestión del agua que permite el Estatuto de Autonomía de Aragón, en cumplimiento de los acuerdos entre ambas administraciones, garantizando asimismo la reserva hídrica de 6.550 Hm³ que contempla el Estatuto de Autonomía de Aragón.

1. Comentarios al diagnóstico ambiental aportado.

El diagnóstico ambiental podría incluir también las distintas figuras con territorios comprendidos en las masas de agua de la Demarcación Hidrográfica del Ebro que forman la Red Natural de Aragón creada por la Ley 8/2004 de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, modificada por la disposición final cuarta de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, y que integra los espacios naturales protegidos regulados en la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón (Parques Nacionales, Parques Naturales, Reservas Naturales, Monumentos Naturales y Paisajes Protegidos), que hayan sido declarados a través de su correspondiente instrumento normativo en la Comunidad Autónoma de

Aragón, los humedales de importancia internacional incluidos en el Convenio RAMSAR, las Reservas de la Biosfera, los espacios incluidos en la Red Natura 2000, los montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Aragón, los humedales y los árboles singulares y cualquier otro hábitat o elemento que se pueda identificar como de interés natural en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Sugerencias a los objetivos del Programa.

Los objetivos de protección ambiental están sujetos al cumplimiento de los previstos en la Directiva Marco del Agua. En este ámbito, los objetivos ambientales con especial importancia en Aragón, estarían orientados a:

- Mejoras en la determinación y mantenimiento de los caudales ecológicos en las masas de agua.
- Deslinde, defensa y restauración del Dominio Público Hidráulico, incluyendo la demolición de infraestructuras sin uso o justificación para promover un mejor funcionamiento hidrológico natural.
- Potenciar las acciones encaminadas a la recuperación de zonas de flujo preferente, integrando criterios hidrológicos y ecológicos y de naturalización de la sección de los cauces.
- Declaración de masas de agua protegidas con especial referencia a los humedales incluidos en el inventario de humedales de Aragón.
- Seguimiento de las modificaciones en cuanto a calidad y cantidad de los recursos hídricos de las masas de agua derivadas del cambio climático.

3. Principales criterios ambientales estratégicos o principios de sostenibilidad que considera que deben aplicarse.

Los principales criterios ambientales estratégicos o principios de sostenibilidad que se consideran de aplicación en el Plan Hidrológico y en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación son:

- Evitar incrementar el efecto barrera y la fragmentación de los corredores fluviales y cuando sea posible, disminuir este efecto.
- Evitar o minimizar la afección directa sobre las masas de agua existentes en los Espacios Naturales Protegidos, la Red Natura 2000 y sobre hábitats de interés comunitario de riberas y humedales y hábitats de especies amenazadas y/o especies que figuren en los objetivos de conservación de la Red Natura 2000 ligados a estas masas de agua.
- Identificar corredores migratorios de aves acuáticas y zonas de reproducción y evitar interferir en los mismos.
- Minimizar la contaminación acústica, atmosférica, lumínica y la generación de ruidos en las proximidades de los ríos y humedales.
- Integración del medio fluvial en los núcleos urbanos a través de medidas a favor de la recuperación del DPH.
- Mejora en la protección de la población y los bienes públicos y privados frente a inundaciones ordinarias y extraordinarias.

4. Sugerencias sobre las alternativas planteadas.

Las alternativas plantadas alcanzarían una evaluación más pormenorizada incluyendo un análisis comparativo de las afecciones de las distintas alternativas bajo el criterio de cumplimiento de la

Directiva Marco del Agua, de la sostenibilidad, de consecución de los objetivos ambientales y de las repercusiones ambientales derivadas de su aplicación.

Las alternativas deberían analizar las afecciones derivadas de la recuperación de los cauces fluviales y masas de agua sobre los sectores agrícola y ganadero, minero, población urbana y rural, energético, etc. Por otro lado también deberían analizarse los efectos sobre el medio natural por la realización o modificación de estructuras e infraestructuras de corrección hidrológica.

5. Comentarios sobre los principales efectos (positivos y negativos) del programa sobre el medio ambiente (a escala estratégica, no a escala de los proyectos que posteriormente lo desarrolle).

De la aplicación de las planificaciones se derivarán una serie de efectos positivos y negativos sobre el medio ambiente a analizar en el Estudio Ambiental Estratégico, entre los que se pueden incluir:

Efectos positivos:

- Mejora en los valores naturales ligados a masas de agua.
- Mejora en la gestión del agua y de los recursos naturales.
- Mejora en la gestión de residuos.
- Mejora en la gestión frente a fenómenos naturales catastróficos.

Efectos negativos:

- Modificación de los usos actuales del suelo y afecciones a la población.
- Impactos directos e indirectos sobre especies de flora y fauna, especialmente aquellas especies incluidas en los catálogos Español o Aragonés de Especies Amenazadas.
- Impactos directos e indirectos sobre Espacios Naturales Protegidos y sobre la coherencia de la Red Natura 2000.
- Consumo de recursos naturales.
- Impactos sobre la red hidrológica.

6. Sugerencias a las medidas preventivas, correctoras o compensatorias que considera aplicables a escala estratégica del Programa, para hacer frente a los impactos anteriormente destacados.

Las medidas preventivas y correctoras para paliar los impactos negativos identificados en el EAE de ambas planificaciones pueden incorporar los siguientes aspectos más transversales:

- Medidas de prevención de afecciones sobre los Espacios Naturales Protegidos, la Red Natura 2000, los ámbitos de planes de recuperación y conservación de especies, humedales, Reservas de la Biosfera y otras zonas ambientalmente sensibles.
- Promover la aplicación de medidas de integración ambiental.
- Mantenimiento de los corredores biológicos y mejora de la funcionalidad de los mismos.
- Potenciar las medidas de mejora de la llanura de inundación y su potencial de infiltración.
- Desarrollo de metodologías específicas para la evaluación socioeconómica, paisajística y ambiental de las actuaciones.

Para el seguimiento de los principales efectos ambientales de las actuaciones a desarrollar y de la evolución en la aplicación de las medidas preventivas y correctoras, el Estudio Ambiental Estratégico debería incorporar una serie de indicadores ambientales, entre los cuales pueden incluirse los relativos a:

- Actuaciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de protección de Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000, o Zonas Ambientalmente Sensibles.
- Actuaciones que hayan supuesto una mejora o ahorro de los recursos hídricos y, en general, que aporten a la eficiencia en el uso de los recursos y a la adecuada gestión de residuos.

7. Comentarios sobre la interrelación de esta planificación y otras planificaciones sectoriales.

Se considera que tanto el Plan Hidrológico como el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación deberán profundizar en la participación del público, tanto de administraciones y entidades afectadas y público interesado, para garantizar el adecuado seguimiento de sus efectos ambientales.

Se considera de especial importancia la planificación para la erradicación de especies invasoras en el medio hídrico, con especial referencia a *Dreissenia polymorpha*.

Respecto a la planificación desarrollada en Aragón, el PNDR se puede interrelacionar al menos con los siguientes:

- Plan de Desarrollo Rural de Aragón
- Plan Energético de Aragón
- Planes de Conservación y Recuperación de Especies Amenazadas
- Planes de Ordenación de los Recursos Naturales
- Plan Aragonés de Abastecimiento Urbano
- Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración
- Plan Especial de Depuración de Aguas Residuales de Aragón
- Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón
- Planes de Ordenación de los Recursos Naturales.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

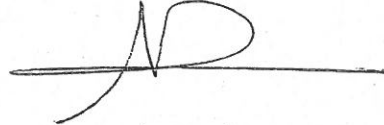
Documento firmado electrónicamente verificable en:
<https://servicios3.aragon.es/inachkdoc>

Código de verificación: CSVQK-292CG-85WAL-NVREG



En Zaragoza, a 11 de Julio de 2014

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL



Fdo: NURIA GAYÁN MARGELÍ.



ANEXO 2

SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

Ntra. Referencia: Servicio de Infraestructuras Rurales - RGZ/fmg.

Destinatario:
Instituto Aragonés del Agua
IAA
Avda. de José Atarés, 101
50015 - ZARAGOZA

Como aportación de la Dirección General de Desarrollo Rural a la resolución de la DG del Ministerio de Transición Ecológica en relación con la información pública de los documentos iniciales de Planificación Hidrológica de las demarcaciones del Júcar, Tajo y Ebro se remiten las siguientes indicaciones con el fin de completar el mencionado Anejo 1:

Rol 7. Preparación del Programa de Medidas:

Nombre de la Autoridad Competente:
Gobierno de Aragón. Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.
Dirección General de Desarrollo Rural.

Responsabilidad:
Expresión de conformidad, impulso de adopción y seguimiento, relativo a actuaciones en materia de creación y de modernización de regadíos.

Rol 8. Implementación de las Medidas:

Nombre de la Autoridad Competente:
Gobierno de Aragón. Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.
Dirección General de Desarrollo Rural.

Responsabilidad:
Implantación de las Medidas relativas a actuaciones en materia de creación y de modernización de regadíos.

Rol 11. Coordinación de la Implementación:

Nombre de la Autoridad Competente:
Gobierno de Aragón. Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.
Dirección General de Desarrollo Rural.

Responsabilidad:
Ajustar las actuaciones responsabilidad de esta Dirección con el resto de medidas para llevarlas a cabo de modo coordinado con los agentes implicados.

Zaragoza, 9 de abril de 2019

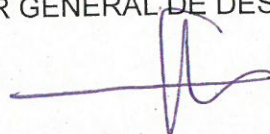
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

10 ABR 2019

SALIDA nº

548

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL



Fdo. Jesús Nogués Navarro





ANEXO 3

SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD

09 ABR. 2019

ENTRADA

SALIDA

514



Zaragoza, 8 de abril de 2019

Ref.: MPGL/

Asunto: Alegaciones a los Documentos Iniciales de los Planes Hidrológicos
De: Dirección General de Sostenibilidad.
Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.
Instituto Aragonés del Agua
A: Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad

Con fecha 15 de marzo tuvo entrada en esta Dirección General nota interna de la Secretaría General Técnica del Departamento sobre el asunto de referencia, la apertura del plazo de alegaciones a los Documentos iniciales del Proceso de Planificación Hidrológica (revisión del tercer ciclo de planificación hidrológica 2021-2027) de los ríos Ebro, Júcar y Tajo. Una vez revisados dichos documentos se informa lo siguiente.

En cuanto a las competencias de esta Dirección General que deberían incluirse en el Anejo de Autoridades Competentes de las Demarcaciones Hidrográficas a los efectos de su participación en el análisis de presiones e impactos sobre el medio hídrico y en la definición y adopción de medidas, esta Dirección General no tiene asignada ninguna responsabilidad ni figura de manera expresa en la documentación inicial (Anejo 1 de autoridades competentes). Sin embargo, dadas sus competencias, recogidas en el Decreto 317/2015 (modificado por decreto 87/2018) de estructura del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, debería figurar como autoridad competente en la preparación del programa de medidas específicas de las denominadas "Zonas Protegidas" y en la coordinación de la implementación de dichas medidas.

Y ello al objeto de asegurar que la planificación hidrológica, a desarrollar en territorios dotados de un régimen jurídico de protección especial regulado por el Texto refundido de la Ley de Espacios protegidos de Aragón (Decreto 1/2015, de 29 de julio del Gobierno de Aragón), sea coherente con los instrumentos de planificación y gestión de los espacios protegidos y del conjunto de la Red Natural de Aragón. Asimismo, se hace necesaria la participación de esta Dirección General puesto que las medidas contempladas en la planificación hidrológica pueden afectar a ecosistemas acuáticos con especies, subespecies o poblaciones de flora y fauna silvestres incluidas en el Catálogo de especies amenazadas de Aragón (Decreto 49/1995 modificado por Decreto 181/2005) que requieren medidas específicas de protección en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma.

En el listado que figura al final de esta nota se incluyen los instrumentos de ordenación y planificación de uso y gestión de los espacios protegidos de Aragón, que disponen de un diagnóstico de las presiones e impactos sobre los elementos del medio natural entre los que se incluyen aspectos relativos a hidrología, geomorfología y ecosistemas acuáticos.

04 ABR 2019

Adicionalmente se considera importante la participación de esta Dirección General en:

- a) la valoración del régimen de caudales ecológicos establecidos para garantizar el mantenimiento y funcionalidad de los ecosistemas acuáticos.
- b) la definición de las Reservas Naturales fluviales, que forman parte de las áreas naturales singulares, como espacio significativo para la biodiversidad y geodiversidad de Aragón, cuya conservación se hace necesario asegurar (artículo 49. h del Decreto 1/2015, del Gobierno de Aragón).
- c) la definición de los objetivos medioambientales.

Zaragoza, 8 de abril de 2019

La Directora General de Sostenibilidad

Fdo: María Pilar Gómez López



Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón. Instrumentos de planificación y gestión 2017/2018

Denominación	Instrumentos de planificación y gestión
Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido	Declaración (Ampliación y recalificación): Ley 52/1982, de 13 de julio (estatal)
	Organización y funcionamiento: Decreto 117/2005, de 24 de mayo, del Gobierno de Aragón.
	PRUG. Decreto 49/2015 de 8 de abril (Cuatro correcciones de errores)
Parque Natural del Moncayo	Declaración (Ampliación y recalificación): Decreto 73/1998, de 31 de marzo, del Gobierno de Aragón, modificado por Ley 6/1998 y por Decreto 265/2007, de 23 de octubre.
	PORN: Decreto 73/1998, de 31 de marzo, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 265/2007, de 23 de octubre.
	PRUG: Decreto 177/2014, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón (2ª revisión)
Parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara	Declaración: Ley 14/1990, de 27 de diciembre, modificada por las Leyes 30/1992, 4/1994, 6/1998, 15/1999 y 24/2001.
	PORN: Decreto 164/1997, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón.
	PRUG: Decreto 204/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.
Parque Natural de Posets-Maladeta	Declaración: Ley 3/1994, de 23 de junio, modificada por las leyes 8/1994, 6/1998 y 24/2001.
	PORN: Decreto 148/2005, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 1/2006, de 10 de enero
	PRUG: Decreto 168/2014, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón.
Parque Natural de los Valles Occidentales	Declaración: Ley 14/2006, de 27 de diciembre.
	PORN: Decreto 51/2006, de 21 de febrero, del Gobierno de Aragón.
	PRUG: Decreto 167/2014, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón.
Reserva Natural Dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro	Declaración (Ampliación y recalificación): Ley 6/2011, de 10 de marzo.
	PORN: Decreto 89/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón.
	PRUG EN REDACCIÓN
Reserva Natural Dirigida de las Saladas de Chiprana	Declaración: Ley 10/2006, de 30 de noviembre.
	PORN: Decreto 85/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón.
	Plan de Conservación. Decreto 61/2015, de 21 de abril
Reserva Natural Dirigida de la Laguna de Gallocanta	Declaración: Ley 11/2006, de 30 de noviembre.
	PORN: Decreto 42/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón.
	PRUG EN REDACCIÓN
Paisaje Protegido de los Pinares de Rodeno	Declaración: Decreto 91/1995, de 2 de mayo, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 217/2007, de 4 de septiembre (ampliación).
	Plan de Protección: Decreto 187/2014, de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón.
	Declaración (Ampliación y reclasificación): Decreto 13/2007, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón
Paisaje Protegido de San Juan de la Peña y Monte Oroel	Plan de Protección: Decreto 188/2014, de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón.
	Declaración: Decreto 71/2010, de 13 de abril, del Gobierno de Aragón.
	PORN: Decreto 51/2006, de 21 de febrero, del Gobierno de Aragón (parcialmente)
Paisaje Protegido de las Fozes de Fago y Biniés	Plan de protección: Decreto 273/2015, de 29 de septiembre
	Declaración: Decreto 52/2015, de 8 de abril
	PRUG EN REDACCIÓN
Monumentos Naturales de los Glaciares Pirenaicos	Declaración (Ampliación): Decreto 271/2002, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 216/2007, de 4 de septiembre.
	Plan de Protección: Decreto 271/2002, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 216/2007, de 4 de septiembre. EN REVISIÓN POR FIN VIGENCIA: PRUG en INFORMACIÓN PÚBLICA
	Declaración: Decreto 197/2006, de 19 de septiembre, del Gobierno de Aragón.
Monumento Naturales de las Grutas de Cristal de Molinos	Plan de Protección: Decreto 104/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón
	Declaración: Decreto 197/2006, de 19 de septiembre, del Gobierno de Aragón.
	Plan de Protección: Decreto 272/2015, de 29 de septiembre
Monumento Natural del Puente de Fonseca	Declaración: Decreto 217/2009, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón.
	Plan de Protección: Decreto 115/2016, de 26 de julio
	Declaración: Decreto 189/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón.
Monumento Natural de los Órganos de Montoro	Plan de Protección: Decreto 271/2015, de 29 de septiembre
	Declaración: Decreto 174/2016, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara el Monumento Natural de los Mallos de Riglos, Agüero y Peña Rueba
	EN TRAMITACIÓN PRUG

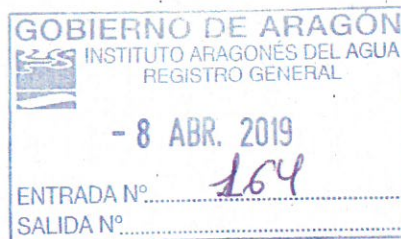


ANEXO 4

SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO



Zaragoza, 4 de abril de 2019

Asunto: Alegaciones documentos iniciales Planes Hidrológicos

De: Dirección General de Urbanismo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda

A: Secretaria General Técnica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad

Adjunto se remite el informe con las sugerencias realizadas por la Subdirección Provincial de Urbanismo de Teruel a la información pública de los documentos iniciales del proceso de Planificación Hidrológica (revisión del tercer ciclo) correspondiente a las Demarcaciones Hidrológicas del Ebro, Júcar y Tajo.

EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO

Fdo. Carmelo Bosque Palacín



GOBIERNO DE ARAGON
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO
(REGISTRO INTERNO)

- 5 ABR 2019

ENTRADA N.º

SALIDA N.º

SUGERENCIAS A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LOS DOCUMENTOS INICIALES DEL PROCESO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA (REVISIÓN DEL TERCER CICLO) CORRESPONDIENTE A LAS DEMARCACIONES HIDROLÓGICAS DEL EBRO, JÚCAR Y TAJO**REMITIDA POR CORREO ELECTRÓNICO DESDE DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO EL 15 DE MARZO DE 2019.****SUBDIRECCIÓN DE URBANISMO DE TERUEL.**

Con fecha 15 de marzo de 2019 se remitió por la Dirección General de Urbanismo el escrito del Secretario General Técnico del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, en el que se proporcionan las páginas web en las que está disponible la información de los documentos iniciales de los Planes Hidrológicos de las Demarcaciones Hidrográficas del Ebro, el Tajo y el Júcar para el periodo 2021-2027, y se solicita el análisis de dichos documentos, en especial los relacionados con la identificación de las autoridades competentes, que figuran en los respectivos anejos nº 1 de cada documentación.

Una vez leído el texto de la memoria de los citados documentos iniciales de la revisión de los Planes Hidrológicos de Cuenca para el periodo 2021-2027, redactados para las Demarcaciones Hidrográficas del Ebro, Júcar y Tajo, cabe hacer las siguientes consideraciones:

1.- En el Anejo nº 1 del documento inicial para la Revisión de Tercer Ciclo de los Planes Hidrológicos de las Demarcaciones Hidrográficas del Ebro y del Júcar, resulta sorprendente que no aparece como autoridad competente el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda en ninguno de los apartados del citado anejo, que son los siguientes en ambos casos:

Índice Anejo 1

1	Análisis de presiones e impactos	1
2	Análisis económico	4
3	Control de aguas superficiales	6
4	Control de aguas subterráneas	7
5	Valoración del estado de las aguas superficiales	8
6	Preparación del plan hidrológico de la demarcación	9
7	Preparación del programa de medidas	10
8	Implementación de las medidas	13
9	Participación pública	18
10	Cumplimiento de la normativa (vigilancia, policía y sanción)	19
11	Coordinación de la implementación	20
12	Reporting a la Comisión Europea	23

Resulta ilógica la exclusión de este Departamento, ya que ostenta las competencias autonómicas en materia de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Turismo, infraestructuras de comunicación y Vivienda, todos ellos factores determinantes de la vertebración del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, y todos ellos afectados de modo determinante en su planificación por las previsiones de los citados Planes Hidrológicos, como así lo atestigua la propia memoria de los documentos analizados, que incluye el análisis y prospección poblacional y los usos y demandas residenciales, industriales, turísticos y comerciales y sus respectivas previsiones dentro de sus apartados 4.2 y 4.3, relativos respectivamente a las repercusiones de la actividad humana en el estado de las aguas y al análisis económico de los usos del agua.

Hay que recordar, en este sentido, que según la documentación expuesta, la Comunidad Autónoma de Aragón abarca el 49,2% de la superficie total de la Demarcación hidrográfica, así como el 40% de la población que la habita.

MARCO ADMINISTRATIVO DEMARCACIÓN EBRO			
Extensión total de la demarcación (km²) ⁽¹⁾		86.917	
Extensión de la parte española (km²) ⁽¹⁾		85.942	
Extensión de la parte española continental (km²) ⁽¹⁾⁽²⁾		85.634	
Población parte española el 1/1/2016 (hab.)		3.164.277	
Densidad de población (hab./km²)		36,8	
CC.AA. en que se reparte el ámbito	Denominación	% Superficie	% Población
	Aragón	49,2	39,69
	Cantabria	0,9	0,54
	Castilla y León	9,5	2,78
	Castilla-La Mancha	1,3	0,05
	Cataluña	18,3	18,30
	Comunidad Valenciana	1,0	0,14
	La Rioja	5,9	9,98
	Navarra	10,8	19,38
	País Vasco	3,1	9,15
Núcleos de población mayores de 20.000 hab.	Zaragoza (661.108 hab.), Vitoria-Gasteiz (244.634 hab.), Pamplona/Iruña (195.650 hab.), Logroño (150.876 hab.), Lleida (138.144 hab.), Huesca (52.282 hab.), Miranda de Ebro (35.922 hab.), Tudela (35.170 hab.), Tortosa (33.743 hab.), Calahorra (23.827 hab.), Amposta (20.654 hab.), Barañáin (20.325 hab.), Calatayud (20.191 hab.) y Egüés (20.417 hab.)		
Nº Municipios	1.717 (1.514 íntegramente dentro de la demarcación)		

Sin embargo, así como la Comunidad Autónoma del País Vasco cuenta con el Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda como autoridad

competente, o la Consejería de Fomento y Medio Ambiente en la Comunidad de Castilla y León, en el caso de nuestra Comunidad Autónoma, únicamente aparece el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, lo cual se considera acertado y necesario, pero de igual modo se considera que el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda debería ser incluido entre las autoridades competentes en el Plan Hidrológico de Cuenca, tanto para el análisis de presiones y demandas como para la planificación futura.

La propia Documentación inicial publicada de los planes hidrológicos, en su apartado 1.2.2, relativo a los objetivos socioeconómicos de estos planes, manifiesta que ***“la planificación hidrológica española persigue, coherentemente con el exigido logro de los objetivos ambientales, la consecución de otros objetivos socioeconómicos, en concreto de atención de las demandas de agua para satisfacer con la debida garantía, eficacia y eficiencia los distintos usos del agua requeridos por la sociedad”***.

En aras de cumplir este objetivo, se considera imprescindible la coordinación de la Administración Hidrológica con aquellos departamentos o consejerías de las distintas comunidades autónomas que tengan competencias en materia de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Infraestructuras de Transporte, Vivienda y Turismo, incluyendo dichos departamentos entre las autoridades competentes, en aquellas comunidades autónomas en las que las competencias de medio ambiente no se encuentran incluidas en el mismo departamento, como es el caso de Aragón. De este modo se podrá cumplir con lo previsto en el apartado 1.3 de la memoria del documento inicial sometido a información pública, en el que se manifiesta que ***“para poder cumplir con éxito esta tarea (la elaboración del plan hidrológico) precisa de los pertinentes mecanismos de coordinación con el resto de Administraciones Públicas, organismos y entidades, todos ellos con competencias sectoriales relacionadas con la planificación hidrológica”***. No parece fácil que exista otro departamento con mayores competencias relacionadas con la planificación hidrológica, aparte del de Medio Ambiente, que aquél que ostenta las competencias en materia de ordenación del territorio, urbanismo, infraestructuras de transporte, turismo y vivienda.

En cuanto a la propuesta realizada en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar para el Comité de Autoridades Competentes, no varía en lo que respecta a la representación prevista para la Comunidad Autónoma de Aragón, lo que supone una curiosa circunstancia, analizando el cuadro de superficies de esta demarcación.

Como se puede observar, la Comunidad Autónoma de Aragón (y más concretamente la provincia de Teruel, en la que, por cierto, nacen los ríos Júcar, Guadalaviar, Alfambra y Mijares), ocupa el 12,57% del ámbito de la demarcación y un 1,08% de la población asentada en dicho ámbito (de donde es bien fácil deducir la despoblación flagrante que sufre esta provincia). No obstante, estos porcentajes suponen que es la tercera comunidad autónoma en importancia de la demarcación, tanto a nivel de superficie incluida como de población afectada, por detrás de las comunidades de Valencia y de Castilla-La Mancha. Pues bien, en el apartado 2.1 del Anejo nº 1 de la memoria, se asigna un representante de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de análisis de presiones e impactos, perteneciente al departamento

de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, frente a TRES representantes de la Comunidad Autónoma de Cataluña, entre los que, en este caso sí, se encuentra uno competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo

MARCO ADMINISTRATIVO DEMARCACIÓN JÚCAR		
Extensión total de la Demarcación (km ²)	Incluyendo aguas costeras	44.892
	Excluyendo aguas costeras	42.756
Población el 1/1/2016* (hab)	5.222.374	
Densidad de población (hab/km ²)	122,1	
CCAA en que se reparte el ámbito	Aragón (12,57% del territorio y 1,08% de la población)	
	Castilla-La Mancha (37,68% del territorio y 9,36% de la población)	
	Cataluña (0,20% del territorio y 0,42% de la población)	
	Comunitat Valenciana (49,40% del territorio y 88,49% de la población)	
	Región de Murcia (0,15% del territorio y 0,65% de la población)	
Núcleos de población mayores de 35.000 hab	Albacete, Alcoy, Alicante, Alzira, Benidorm, Burjassot, Castellón de la Plana, Cuenca, Dénia, Elche, Elda, Gandia, Mislata, Ontinyent, Paterna, Sagunto, San Vicente del Raspeig, Teruel, Torrent, València y Vila-real	
Nº Municipios	797 (679 íntegramente dentro de la Demarcación)	

Código	RBD	Nombre de la Autoridad Competente	Responsabilidad	Aporta información (S/N)	Observaciones
	ES080	CH Júcar	Estudio de presiones e impactos Inventario vertidos aguas continentales Autorizaciones de obras en dph Registro de Aguas Control de extracciones Hidrología, alteración del régimen Autorizaciones de recarga de acuíferos Alteración nivel acuíferos - piezometría Identificación de puertos en dph Vertederos de residuos sólidos		
		C.A. de Aragón-Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental	Inventario de suelos contaminados Biodiversidad – Especies alóctonas		
		C.A. de Cataluña- Departamento de Territorio y Sostenibilidad- Agencia de Residuos De Cataluña	Vertederos de residuos sólidos		
		C.A. de Cataluña- Departamento de Territorio y Sostenibilidad- Dirección General de Políticas Ambientales y Medio Natural	Inventario de suelos contaminados Biodiversidad – Especies alóctonas		
		C.A. de Cataluña- Departamento de Territorio y Sostenibilidad- Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo	Autorizaciones de obras en dpmt Identificación de puertos en dpmt		
		C.A. de Castilla-La Mancha- Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural- Viceconsejería de Medio Ambiente	Vertederos de residuos sólidos		
		C.A. de Castilla-La Mancha- Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural- DG de Política Forestal y Espacios Naturales	Inventario de suelos contaminados Biodiversidad – Especies alóctonas		
		C.A. Valenciana - Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural – DG de Cambio Climático y Calidad Ambiental	Vertederos de residuos sólidos		
		C.A. Valenciana- Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural – DG del Agua	Inventario vertidos aguas costeras		

Lo realmente curioso, por no decir otra cosa, es que la Comunidad Autónoma de Cataluña tiene una superficie y una población incluidas en el ámbito de esta demarcación que suponen el 0,20% del territorio global y el 0,42% de la población global asentada en su ámbito. Es por ello que consideramos de justicia que el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del gobierno de Aragón debe estar representado en el Comité de Autoridades Competentes de la Demarcación Hidrográfica del Júcar.

Finalmente, y en lo que respecta al Comité de Autoridades Competentes de la Demarcación hidrográfica del Tajo, es cierto que en este caso, los porcentajes se invierten y la Comunidad Autónoma de Aragón (de nuevo mediante parte de la provincia de Teruel, en la que, así mismo, nace el propio Río Tajo) no supone un porcentaje importante de la superficie ni de la población incluidas. En este ámbito, la superficie aragonesa significa un 0,44% de la superficie total de la Demarcación, y su población asentada en ella, apenas un 0,01% de la población total.

Concretamente, los términos municipales incluidos, total o parcialmente en esta demarcación hidrográfica son Orihuela del Tremedal, Albarracín, Bronchales, Frías de Albarracín, Griegos, Guadalaviar, Peracense, Pozondón, Ródenas y Villar del Cobo.

Marco administrativo de la demarcación del Tajo	
Extensión total de la demarcación (km ²)	80.925,85
Extensión de la parte española (km ²)	55.780,85
Extensión de la parte española continental (km ²)	55.780,85
Población parte española el 1/1/2016 (hab)	7.821.601
Densidad de población (hab/km ²)	140,22
CCAA en que se reparte el ámbito	Castilla- La Mancha (48,15% del territorio y 11,36% de la población)
	Extremadura (29,89% del territorio y 4,90% de la población)
	Madrid (14,37% del territorio y 82,58% de la población)
	Castilla y León (7,15% del territorio y 1,15% de la población)
	Aragón (0,44% y 0,01% de la población)
Núcleos de población mayores de 100.000 hab	Madrid, Alcalá de Henares, Móstoles, Leganés, Fuenlabrada, Alcorcón, Getafe, Parla, Torrejón de Ardoz y Alcobendas
Nº Municipios	1185 (De los cuales, 869 están íntegramente incluidos)
Países que comparten el ámbito territorial internacional	España (68,93%) y Portugal (31,07%)

No obstante, en el Anejo nº 1, relativo a las autoridades competentes, se observa que en esta demarcación no se ha designado ningún departamento de la Comunidad Autónoma de Aragón en la fase de análisis de presiones e impactos, lo que se considera un agravio comparativo, pues los municipios turolenses incluidos en la cabecera del Río Tajo también tienen presiones e impactos, y merecen un representante que coordine y suministre la información ambiental, la planificación territorial y socioeconómica al equipo que elabore el Plan Hidrológico de Cuenca y defienda sus derechos. Se considera necesario que, al menos, exista un representante de la Comunidad Autónoma de Aragón en el comité de autoridades competentes, en cada una de las fases del proceso de elaboración del Plan, cuestión que ahora no se

refleja en la documentación publicada. Y se considera conveniente que este representante sea designado por el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda o, al menos, el que resulte designado se coordine con este Departamento a la hora de aportar sugerencias al Plan.

Teruel a 2 de abril de 2019

La Secretaria del Consejo Provincial

El Subdirector Provincial de Urbanismo

Fdo. Ruth Cárdenas Carpi

Fdo. Vicente Javier Pérez Benedicto



ANEXO 5

SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL

TERRITORIO



Dirección General de Ordenación del Territorio

Edificio Pignatelli
Paseo de María Agustín, 36
50071 Zaragoza (Zaragoza)

Asunto:	ALEGACIONES A DOCUMENTOS INICIALES DE PLANES HIDROLÓGICOS EBRO, JÚCAR Y TAJO EXPEDIENTE SCT_2019_069_26
Solicitante:	Instituto Aragonés del Agua
Procedimiento:	Artículo 89.6 del Reglamento para la Planificación Hidrológica aprobado por Real Decreto 907/2007, de 6 de julio.
Promotor:	Ministerio para la Transición Ecológica: Confederación Hidrográfica del Ebro, Confederación Hidrográfica del Júcar y Confederación Hidrográfica del Tajo
Documentación analizada:	Documentación inicial de cada una de las Confederaciones Hidrográficas (Ebro, Júcar y Tajo) para el tercer ciclo de planificación hidrológica (2021-2027).

1.- ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

El Instituto Aragonés del Agua comunica con fecha 14 de marzo de 2019 a esta Dirección General de Ordenación del Territorio que se está realizando el trámite de consultas al que se refiere el artículo 86 del Reglamento para la Planificación Hidrológica aprobado por Real Decreto 907/2007, de 6 de julio. Este artículo establece que el procedimiento de revisión de los planes será similar al previsto para su elaboración. Este mecanismo es el mismo que se aplicó para su primera revisión (segundo ciclo de planificación 2015-2021). En 2014 este Servicio informó los Planes Hidrológicos de Ebro, Júcar y Tajo junto con sus Evaluaciones Ambientales Estratégicas y sus Planes de Riesgo de Inundación (expedientes SCT_2014_051_27, SCT_2014_056_27 y SCT_2014_095_27).

Debe citarse que el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica se iniciará una vez finalizada la consulta pública de los documentos iniciales. Una vez preparados el Estudio Ambiental Estratégico (por parte del promotor, cada una de las Confederaciones Hidrográficas) y el borrador de revisión del plan hidrológico, se expondrán nuevamente a consulta pública durante al menos 6 meses.

Las conclusiones obtenidas en la correspondiente Declaración Ambiental Estratégica deberán ser tenidas en cuenta en el contenido definitivo del proyecto de revisión del plan hidrológico que se someta a la aprobación del Gobierno.

1.1. División administrativa de las Demarcaciones

La Comunidad Autónoma de Aragón alberga en su territorio a tres grandes cuencas: Ebro, Tajo y Júcar. Destaca por su ocupación dentro de Aragón, la demarcación hidrográfica del Ebro (Figura 1) que abarca la totalidad de las provincias de Huesca y Zaragoza y gran parte de Teruel. En la demarcación hidrográfica del Tajo (Figura 2) Aragón tiene una pequeña representación en la provincia de Teruel. De igual modo, en la demarcación hidrográfica del Júcar (Figura 3), donde se constata que Aragón aporta una parte significativa del total de la cuenca, también representado por una parte de la provincia de Teruel.

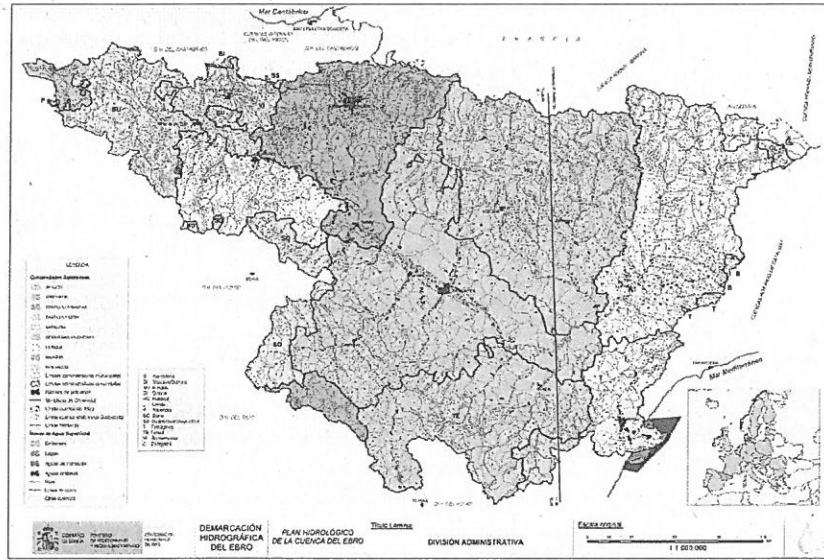


Figura 1.- División Administrativa de la Cuenca del Ebro (Fuente: Confederación Hidrográfica del Ebro).

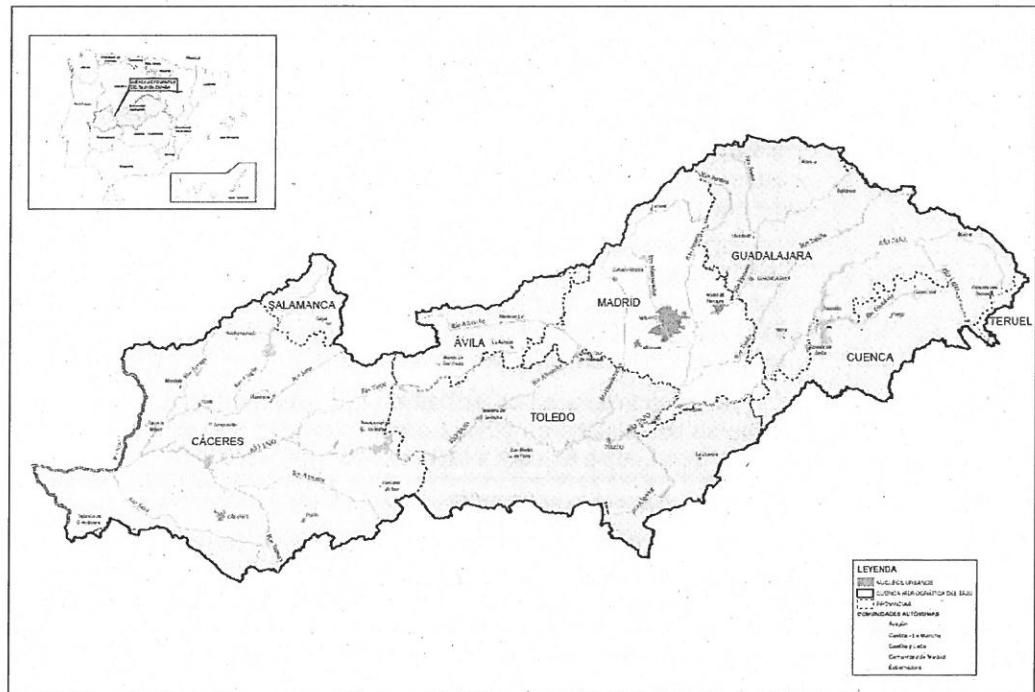


Figura 2.- División Administrativa de la Cuenca del Tago (Fuente: Informe SCT_2014_95_27).

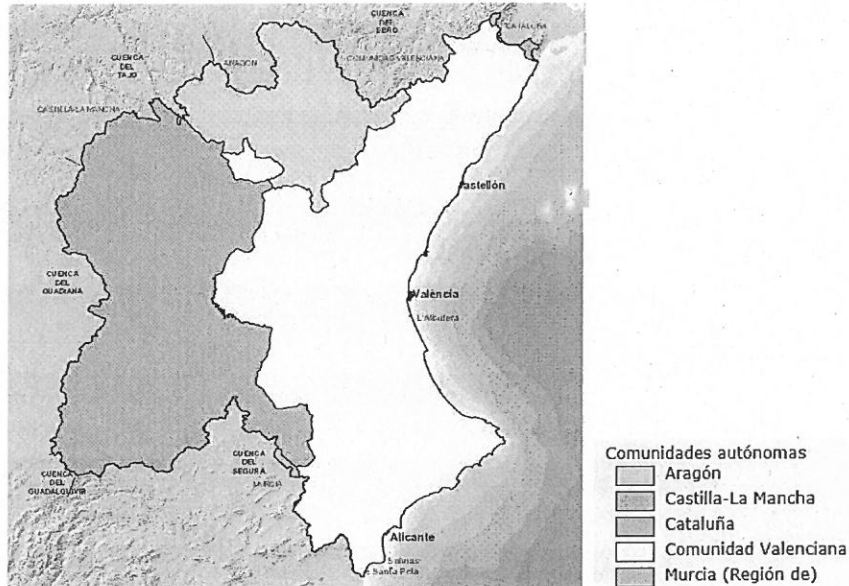


Figura 3.- División Administrativa de la Cuenca del Júcar (Fuente: Confederación Hidrográfica del Júcar).

De la observación de estas figuras puede deducirse que Aragón cobra importancia especialmente en la Cuenca del Ebro donde su representación es mayor respecto de otras Comunidades Autónomas, no sólo en extensión sino también como área de recarga.

Como referencias sobre el territorio Aragonés, debe citarse que la documentación refiere al esfuerzo realizado en la mejora de los vertidos del lindano en Sabiñánigo (CH Ebro). Cita también las mejoras que están siendo ejecutadas sobre las redes de abastecimiento (Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración, aprobado por Decreto 107/2009, de 9 de junio, del Gobierno de Aragón), la creación de nuevos regadíos desarrolladas por algunas Comunidades de Regantes y los embalses de regulación asociados a éstas, así como sus modernizaciones, sin citar específicamente cuáles.

2.- ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

La documentación analizada muestra un esquema similar para las tres Confederaciones Hidrográficas. El texto hace un repaso a los Objetivos medioambientales y socioeconómicos del plan hidrológico y de las exenciones al cumplimiento en plazo de estos objetivos, y las justificaciones para que este plazo se pueda prorrogar incluso hasta 2027. Además, el texto pone de manifiesto que *el equilibrio entre ambos tipos de objetivos, socioeconómicos y ambientales, no es una tarea sencilla, especialmente cuando alcanzar los objetivos socioeconómicos puede comprometer el logro de los ambientales* y en consecuencia, *resulta esencial que el plan hidrológico justifique apropiadamente los beneficios derivados de los usos socioeconómicos y que dicho beneficio se articule, en el caso de que sea necesario, con la justificación para el uso de exenciones al logro de los objetivos ambientales.*

Las principales etapas del nuevo ciclo de planificación hidrológica para el período 2021-2027, son las que se exponen en la figura 1, extraída de las memorias aportadas.

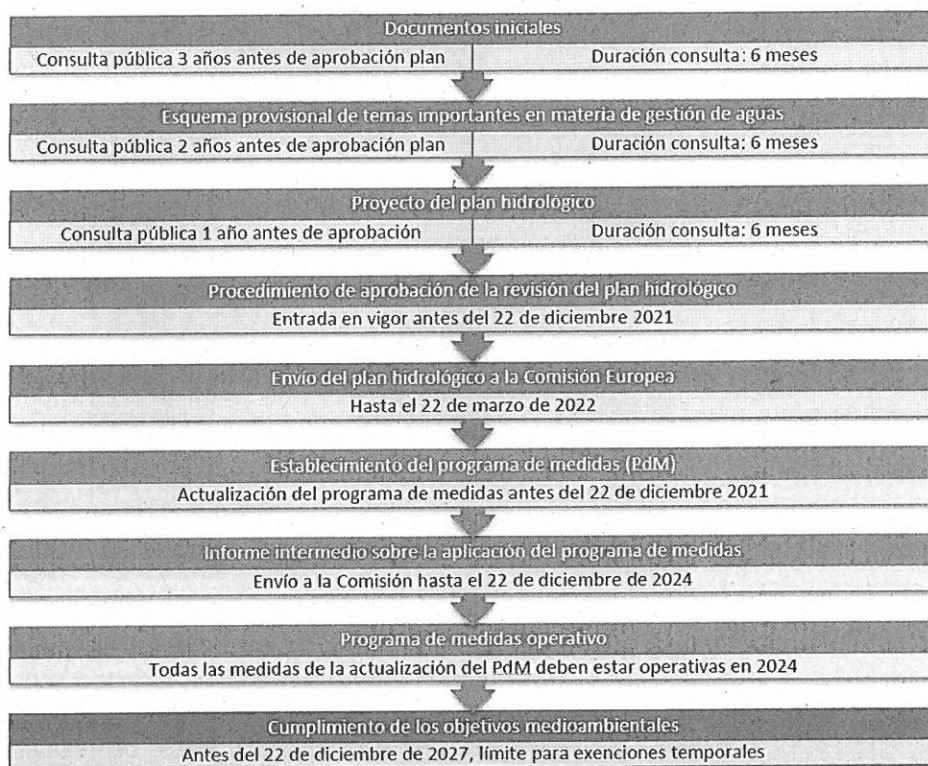


Figura 4.- Etapas en el ciclo de planificación 2021-2027 (Fuente: Documentación aportada).

Se requieren cuatro líneas de actuación: Programa de Medidas, Plan Hidrológico, Participación Pública y Evaluación Ambiental Estratégica. En la figura 2 se muestra el despliegue de estas líneas de actuación hasta que se complete la revisión del Plan Hidrológico.

De dicho esquema se deduce que nos encontramos en la fase de Consulta Pública de los documentos iniciales, cuya consolidación dará lugar al esquema provisional de temas importantes (EPTI). Es interesante citar que existe un apartado específico para el *Esquema de temas importantes en materia de gestión de aguas* y que aquí se transcribe (figura 3) como avance del futuro EPTI.

De otra parte, estos documentos iniciales que aquí se analizan, según el artículo 45.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio), en adelante TRLA, deben incluir un programa de trabajo que incluya, además del calendario sobre las fases previstas para dicha elaboración o revisión, el estudio general de la demarcación correspondiente. En este sentido, se constata que el documento incluye tres grandes partes: El programa/calendario; el Estudio general sobre la demarcación Hidrográfica; y las Fórmulas de consulta pública y el Proyecto de Participación Pública.

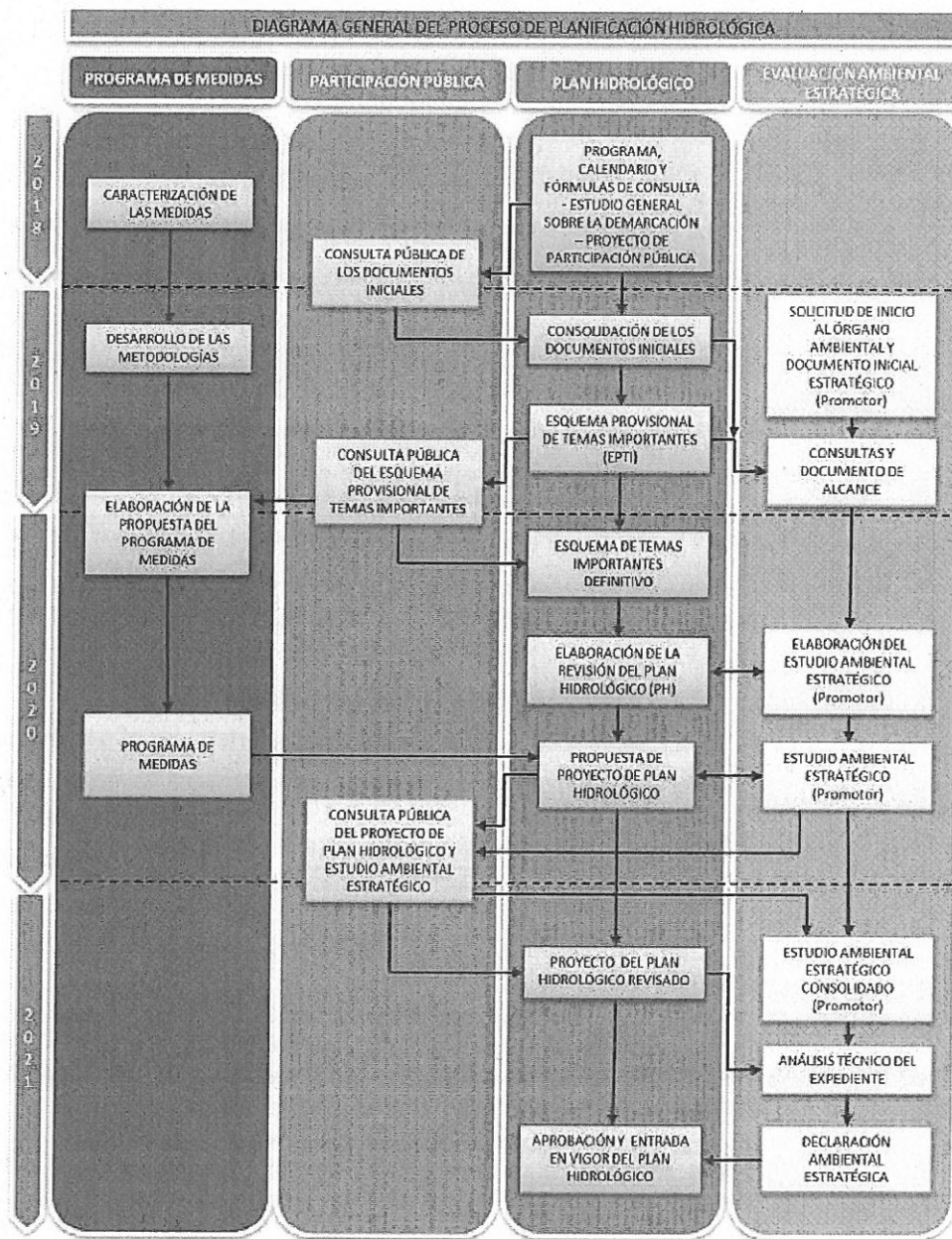


Figura 5.- Esquema de los procesos de planificación (Fuente: Documentación aportada).

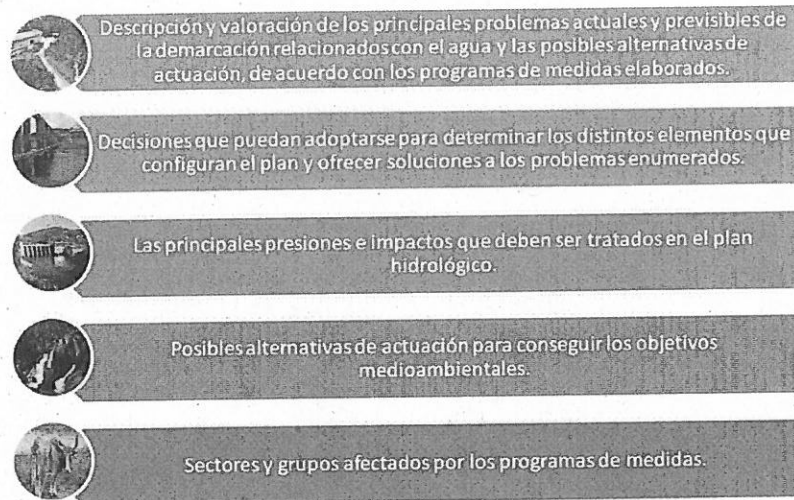


Figura 6.- Esquema de temas importantes en materia de gestión de aguas (Fuente: Documentación aportada).

Se constata que el Estudio General sobre la Demarcación contiene la Descripción general de las características de la demarcación, las Repercusiones de la actividad humana en el estado de las aguas y el Análisis económico del uso del agua.

3.- ESTUDIO GENERAL SOBRE LA DEMARCACIÓN

3.1. Descripción general de las características de la demarcación

El texto aprovecha para describir la demarcación desde diversos puntos de vista:

- | | |
|-------------------------|--|
| 1. Marco administrativo | 4. Modelo territorial |
| 2. Marco físico | 5. Estadística de climatología e hidrológica |
| 3. Marco biótico | 6. Caracterización de las masas de agua |

De estos aspectos, el que más interesa a esta Dirección General es el de Modelo Territorial.

Aquí, el documento inicial evalúa temas relevantes al territorio teniendo en cuenta que las demarcaciones abarcan grandes extensiones entre diferentes Comunidades Autónomas que incluso en el caso de la del Ebro, traspasan las fronteras internacionales (parte de la cuenca se encuentra en Andorra y Francia también).

Dentro de este apartado, se hace referencia al paisaje y la ocupación del suelo, tomando referencia el mapa de los Grandes Dominios de Paisaje. En el caso particular de Aragón, esta Dirección está finalizando los Mapas de Paisaje para todo su territorio, si bien ya se encuentran disponibles para numerosas comarcas a través del Visor2D de la Web IDE Aragón. Si bien es cierto que debido a la extensión de la demarcación este trabajo puede resultar demasiado exhaustivo, es necesario considerarlo especialmente en el caso de que deban aplicarse medidas específicas en el territorio que puedan afectarlo directamente, como puede ser algún tipo de obra o construcción, etc.



También se hace referencia al Patrimonio Hidráulico indicando el número de infraestructuras presentes así como también el número de embalses y conducciones.

3.2. Repercusiones de la actividad humana en el estado de las aguas

Para estudiar estas repercusiones, el documento aborda tres tareas.

3.2.1. Inventario de las presiones

El texto incluye una tabla con los tipos de presiones (puntuales, difusas, extracciones/derivaciones de flujo, alteración morfológica y otras).

Después analiza las presiones primero sobre las masas de agua superficiales y después sobre las masas de agua subterráneas.

Para finalizar, aporta una estadística de la calidad del agua y del estado de las masas de agua tanto superficiales como subterráneas:

Para la demarcación hidrográfica del Ebro, se cita que 582 de las 823 masas superficiales cumplirían los objetivos ambientales, por lo que concluye que existe un mantenimiento general del buen estado de las mismas y, en todo caso, se apunta una ligera mejoría del estado/potencial ecológico y estado químico en los ríos de categoría natural debido a la implementación de los nuevos criterios de valoración de estado definidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.

De otra parte, en el caso del estado de las aguas subterráneas, 81 de las 105 masas definidas en la demarcación del Ebro cumplirían con los objetivos ambientales.

Para la demarcación del Júcar, 131 de las 388 masas de agua superficiales, y 49 de las 90 masas de agua subterránea cumplen con los objetivos ambientales. El documento describe que se va a revisar la evaluación durante este ciclo de planificación para detectar posibles incoherencias y adaptar las estaciones de control para así, determinar adecuadamente el estado de las masas.

Finalmente, en el caso de la demarcación del Tajo, 119 de las 323 masas de agua superficiales, y 18 de las 24 masas de agua subterránea cumplen con los objetivos.

En ocasiones el hecho de que estas masas que incumplan los objetivos de estado químico y por tanto el buen estado final, es consecuencia de la aprobación del citado Real Decreto 817/2015, si bien la mayoría de estas masas ya incluían la normativa anterior de 2011 en ciertos parámetros como el mercurio (CH Tajo).

3.2.2. Análisis de los impactos

En este apartado el documento analiza los impactos sobre las masas de agua aunque con diferente procedimiento de análisis para cada Demarcación Hidrográfica.

3.2.3. Estudio del riesgo



La documentación expone las masas de agua que están en riesgo de no alcanzar el buen estado, siendo llamativas las figuras 94 y 95 para el caso de la demarcación del Ebro, las figuras 62 y 63 para el caso del Tajo, y las figuras 157 y 158 para el caso del Júcar.

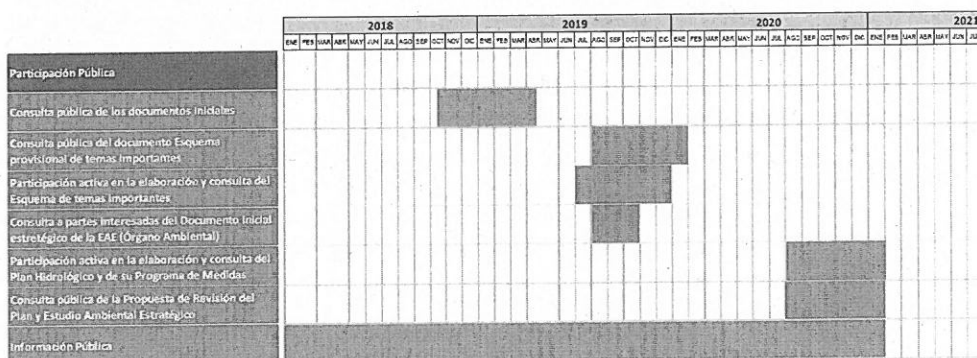
3.3. Análisis económico del uso del agua

En este apartado se analiza la recuperación del coste de los servicios de agua teniendo en cuenta los costes y los ingresos obtenidos. Además se clasifican estos usos del agua en función de la caracterización económica según un análisis de tendencias, incluyendo una evolución futura de los factores determinantes de los usos del agua para concluir con la previsión de la evolución de las demandas y presiones a fecha de 2027.

4.- FÓRMULAS DE CONSULTA Y PROYECTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En la documentación se explican los Principios de Participación pública que rigen este procedimiento así como la organización y el cronograma durante la participación pública, que puede resumirse en las tablas siguientes, obtenidas de los documentos ambientales presentados:

ELABORACIÓN DEL PLAN HIDROLÓGICO		
Etapas del Proceso de Planificación	Consulta Pública	
	Inicio	Finalización
Documentos Iniciales: Programa, Calendario y Fórmulas de Consulta; Proyecto de Participación Pública; y Estudio General sobre la Demarcación.	6 meses Inicio: 20.10.2018	19.04. 2019
Esquema provisional de temas importantes en materia de gestión de las aguas.	6 meses Inicio: 01.08.2019	31.01.2020
Propuesta de proyecto de plan hidrológico y su Estudio Ambiental Estratégico.	6 meses Inicio: 01.08.2020	31.01.2021



5.- AUTORIDADES COMPETENTES Y ROLES

En la solicitud recibida desde el Instituto Aragonés del Agua, se incide en la necesidad de que los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con competencias relacionadas con la planificación hidrológica, analizaran la documentación recibida pero especialmente se insiste en la identificación de las Autoridades competentes (Anejo nº 1), lo que servirá de base para canalizar adecuadamente la participación en todo el proceso de planificación que ahora se inicia.



La Ordenación del Territorio es competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón y entre sus contenidos está el informar de los planes y proyectos con trascendencia para el territorio de la Comunidad, coordinar las actuaciones públicas y privadas de trascendencia territorial y llevar a cabo actuaciones tendentes a mejorar la cohesión territorial de la Comunidad Autónoma, según se puede extraer del Artículo 4 del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón. Además, atendiendo al artículo 60 del citado Decreto Legislativo, se deberán someter al Dictamen Autonómico los instrumentos que integran la planificación hidrológica y cualesquiera otros instrumentos promovidos en el ejercicio de sus propias competencias por el Estado que, directa o indirectamente, afecten a las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de ordenación territorial, así como las modificaciones o revisiones de todos ellos, como es el caso en este momento.

No obstante, se debe comprender que esta revisión está en un estadio preliminar, como así muestra la documentación analizada. En consecuencia, se debe informar este proyecto sin perder la perspectiva de que se trata de una fase inicial de lo que será la revisión del Plan Hidrológico para las tres cuencas. En este sentido, esta Dirección considera que puede participar a lo largo del proceso que lleve a la elaboración del documento final de Revisión del Plan Hidrológico en las tres demarcaciones en el alcance de sus competencias.

El documento, atendiendo a los Roles establecidos en el Anejo nº 1 de los tres documentos (CH Ebro, CH Júcar y CH Tajo), únicamente incluye al Gobierno de Aragón en el rol 8: Implementación de las medidas; y en el rol 10: Cumplimiento de la normativa (vigilancia, policía y sanción). Sin embargo, se puede extraer que esta Dirección debería estar presente en los Roles siguientes:

1.- Análisis de presiones e impactos

Especialmente en lo referente al estudio de estas presiones e impactos derivados de las actuaciones del Plan.

7.- Preparación del programa de medidas

Desde la expresión de conformidad, el impulso a la adopción de estas medidas y el seguimiento durante la preparación del programa.

11.- Coordinación de la implementación

Debe existir una coordinación entre las Comunidades Autónomas y las Confederaciones Hidrográficas además de con los Departamentos Ministeriales competentes.

El Plan Hidrológico (en este caso, la Revisión del mismo) debe entenderse como un instrumento que actúa sobre el territorio en tanto en cuanto implica actuaciones sobre una parte importante de la cohesión territorial como es el agua. Por ello, en cualquiera de los roles citados se razona que debe considerarse a la Dirección General de Ordenación del Territorio como autoridad competente y así se manifiesta a través del presente informe.

Además, se debe citar que para el caso de las demarcaciones hidrográficas con cuencas intercomunitarias, debe existir un Comité de Autoridades Competentes (CAC), donde ha de haber un miembro representante del Gobierno de Aragón. En los tres casos, tras la consulta de la documentación presentada, este miembro resulta ser el Consejero competente en materia de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, actualmente el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.



6.- CONCLUSIONES

La documentación aportada corresponde con la fase inicial previa a la elaboración definitiva de las respectivas revisiones de los planes hidrológicos del Ebro, Júcar y Tajo. En esta documentación se procede a un análisis preliminar del estado, tamaño y viabilidad de las masas de agua, de las presiones que se ejercen sobre ellas, así como de las extracciones que se realizan. También se contemplan los posibles impactos sobre las masas de agua subterráneas y las superficiales. Y dedica un anejo específico a la evaluación del estado de los ríos temporales y otro a las masas de aguas dedicadas a riego (tanto superficiales como subterráneas).

Las medidas previstas en el plan hidrológico del período 2015-2021 están clasificadas por tipos tal y como puede verse en el apartado 2.4. *Programa de medidas para alcanzar los objetivos*, sin que la documentación entre en detalle de las previsiones para este ciclo.

Sin embargo, pese a que no se ha encontrado entre la documentación medidas específicas que puedan valorarse respecto de su afección al territorio, este Servicio debe sugerir a los promotores que contemplen durante la preparación de la futura documentación del proyecto de revisión de los Planes, la normativa específica en materia de Ordenación del Territorio así como las políticas territoriales y de lucha contra la despoblación, lo que se materializa en:

- La Estrategia de Ordenación Territorial, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. En particular los objetivos: 11. *Gestión de los recursos naturales*; 12. *Gestión eficiente de los recursos hídricos*; 17. *Adecuación del régimen jurídico del territorio* (17.2. *Delimitaciones territoriales en materia de aguas*); y 20. *Mejorar el conocimiento de los riesgos naturales e inducidos y limitar sus efectos*.

- El Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón. En particular los artículos 60 a 62.

- La Directriz Especial de Política Demográfica y Contra la Despoblación aprobada por Decreto 165/2017, de 31 de octubre, del Gobierno de Aragón.

Analizada la documentación aportada, este Servicio no puede sino reiterarse en su deseo de participar en la tramitación de las revisiones de estos tres planes hidrológicos a través del procedimiento de participación pública que los documentos prevén.

Por ello, este Servicio queda a disposición del Ministerio de Transición Ecológica para que se puedan emitir cuantos informes y valoraciones sean necesarios a lo largo de este proceso.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

La Asesora Técnica

Fdo.: Paola Infante Blasco.

Vº Bº

La Jefe de Servicio de Coordinación Territorial,

Fdo.: Pilar Lou Grávalos

BP

Confederación Hidrográfica del Ebro
Paseo de Sagasta, 24-26
50071 ZARAGOZA

Zaragoza, a 26 de abril de 2019

Durante el periodo de consulta e información pública de los "documentos iniciales del proceso de planificación hidrológica (revisión del tercer ciclo) correspondientes a la parte española de la demarcación hidrográfica del Ebro", desde el Instituto Aragonés del Agua se remitió, el 11 de abril, un documento de alegaciones que incorporaba las observaciones y sugerencias aportadas por diversas Direcciones Generales del Gobierno de Aragón adjuntándolas mediante Anexos. Con posterioridad a dicha fecha, el 25 de abril de 2019, en este Instituto se recibieron las observaciones y sugerencias realizadas por la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón.

Se ruega, la incorporación de las observaciones y sugerencias aportadas por Dirección General de Energía y Minas del Gobierno de Aragón, que se adjuntan a este oficio, como Anexo 6 al documento de alegaciones del Instituto Aragonés del Agua citado con anterioridad.


Inés Torralba Faci
Directora del Instituto Aragonés del Agua



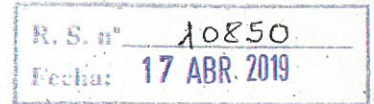
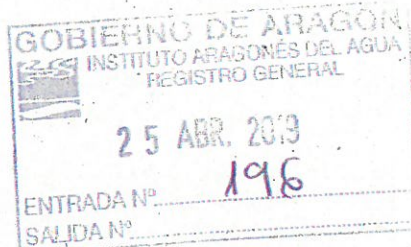


ANEXO 6

SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS



Zaragoza, 16 de abril de 2019

Asunto: Alegaciones a los Documentos Iniciales de los Planes Hidrológicos
Procedimiento: Planificación Hidrológica del Ebro, Júcar y Tajo (Tercer ciclo)

De: Departamento de Economía, Industria y Empleo.
Servicio de Promoción y Desarrollo Minero

A: Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.
Secretario General Técnico.

En respuesta a su escrito de 11 de marzo de 2019, se aportan las observaciones que se consideran pertinentes tras el análisis de los documentos de las Confederaciones Hidrográficas sometidos a consulta pública en relación con la identificación de las autoridades competentes:

Entendemos que en el Anejo nº 1, rol 4.- Control de aguas subterráneas, falta la siguiente mención:

<u>Autoridad competente</u>	<u>Responsabilidad</u>
Gobierno de Aragón, Dirección G. de Energía y Minas	- Proponer Declaración de aguas minerales - Autorización de aprovechamientos de aguas minerales - Reúne y aporta datos.

EL JEFE DEL SERVICIO
DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO MINERO

Pedro Silva Rodríguez

